

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

MARTES 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

Resumen de asistencia

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Ing. Anabel Hermosa	1	
Inter. Carla Cevallos	1	
Lic. Eddy Sánchez		1
Abg. Mario Guayasamín		1
TOTAL =	3	2

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 15h15, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 del Concejo Metropolitano, los miembros de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos: Inter. Carla Cevallos, Ing. Anabel Hermosa, Sra. Karen Sánchez, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Sres. Marco Manobanda y Gabriela Cevallos, funcionarios del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito; Sr. Juan Toapanta, funcionario de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad; Sr. Javier Madera, funcionario de EMSEGURIDAD; Magaly Chamba, funcionaria de EMSEGURIDAD; Jorge Arguello, Gerente de EMSEGURIDAD; Srta. Erika Jiménez, funcionaria de la Agencia Metropolitana de Control; Srta. Anny Andrade, funcionaria de la Agencia Metropolitana de Control; Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad; Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda; Srta. Paulina Cubillo, funcionaria de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Soc. Kléver Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social; Crnl. SP. Eduardo Mosquera, Director del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito; Abg. María Colina, funcionaria de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad; Sr. Xavier Rodríguez, funcionario del despacho de la concejala Karen Sánchez; Sres. Patricio Montalvo y Mayra Gordillo asesores del despacho del concejal Eddy Sánchez; Sr. Juan Carlos Fiallo, asesor de la Concejala Anabel Hermosa; y, Dr. Hernán Altamirano, asesor de la Concejala Karen Sánchez.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA

1. Continuación de la presentación por parte del Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, de la propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; y, resolución al respecto.

Página 1 de 7

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Lcdo. Eddy Sánchez, a las 15h34 (4 concejales).

Abg. María Gabriela Colina, Asesora Jurídica de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: Indica que fueron incorporados puntos relativos a la integración del Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos, se modificó el nombre de la Secretaría General de Seguridad, se propone Secretaría de Gestión de Riesgos y Gobernanza, se ampliaron las disposiciones relativas, en la misma que se detalla:

La presentación se adjunta al acta como, Anexo No.1

Exposición de motivos; Considerando; la Ordenanza Metropolitana que Sustituye el Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; Título X de la Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana; Capítulo Primero Definiciones y Ejes de Acción; Capítulo Segundo del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana; Capítulo Cuarto del Expendio, Consumo de Bebidas Alcohólicas, Horarios de Funcionamiento de Establecimientos y Control De Aforos, "Art... (47) Control De Aforos"; Sección Segunda, Políticas de Protección Ciudadana "Art... (50) Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana"; Capítulo Séptimo de la Participación Ciudadana, "Art... (59).- Participación Ciudadana"; Capítulo Octavo de las Sanciones y la Competencia.

2. **Presentación del informe sobre la situación actual del Fondo de Emergencias y Prevención en Materia de Gestión de Riesgos, administrado por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP-EMSEGURIDAD, por parte del Ingeniero Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad; y, resolución al respecto.**

Sr. Javier Madera, Director Jurídico de EP-EMSEGURIDAD:: Indica que mediante Ordenanza 309, se crea la Empresa Pública de Logística para la convivencia ciudadana, dentro de sus objetivos principales está el cuestionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución del programa de ciudad y gestión de riesgos, así como las situaciones declaradas en emergencia. Señala además que se le otorga la competencia de administrar el Fondo de Emergencias en función de lo que dispone la ordenanza 201, en la misma que se detalla:

La presentación se adjunta al acta como, Anexo No. 2

Base Legal; Gestiones realizadas ante la Administración General y las Empresas Públicas Metropolitanas; Información Financiera; Valores pendientes de recibir de las Empresas Públicas Metropolitanas "Ordenanza 201".

Ingeniero Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que se está incumpliendo una disposición de la misma Procuraduría, en donde se señalan que deben hacer los pagos. Si las ordenanzas son claras no sabe por qué se genera ese desorden y por qué el Administrador General pidió pronunciamiento a la Procuraduría al respecto.

Manifiesta que hay una deuda de USD 70.000.000 millones y que va creciendo cada vez más, por eso la importancia de que esto se resuelva. La EPMAPS debe 7 millones de dólares. La ciudad en

cuatro años y medio ha tenido problemas graves, dice que las autoridades nuevas que vengan van a seguir con el mismo problema de poder intervenir en el tema de riesgos.

Concejala Karen Sánchez: Manifiestas que en el orden del día se ha indicado que la asistencia es obligatoria e indelegable y que la información que se ha pedido, no solo en esta reunión, sino también en las anteriores, pero no han asistido y tampoco se ha recibido documentos sobre la Ordenanza 201 y específicamente el tema del Fondo de Seguridad.

Concejala Anabel Hermosa: Solicita que acogiendo lo establecido en la Ordenanza 003, se emita la sanción correspondiente a los funcionarios que no se encuentran presentes y que no han enviado la debida información a esta comisión.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción presentada por la Concejala Anabel Hermosa.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Ing. Anabel Hermosa	1		
Inter. Carla Cevallos	1		
Abg. Mario Guayasamín			1
TOTAL	4		1

La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión ordinaria realizada el martes 06 de noviembre de 2018, con los votos favorables de la concejala Sra. Karen Sánchez, Presidenta de la misma; Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, miembro de la comisión; concejala Inter. Carla Cevallos, concejala Ing. Anabel Hermosa, miembro de la comisión; y, en base a la presentación de la Propuesta de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana; **resolvió, que** en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, literal k) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, y conforme lo resuelto por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos en sesión ordinaria realizada el martes 06 de noviembre de 2018, solicito al Alcalde se sirva proceder de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente antes citada.

Concejala Karen Sánchez: Solicita armar una mesa de Trabajo para que la Secretaría de Seguridad en coordinación con EP-EMSEGURIDAD y la Procuraduría puedan preparar una resolución para que se puedan ya entregar los fondos pendientes del Fondo de Emergencia que se encuentran rezagados por parte de algunas empresas y de algunas secretarías.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción presentada por la Concejala Karen Sánchez.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Inter. Carla Cevallos	1		
Ing. Anabel Hermosa	1		
Abg. Mario Guayasamín			1
TOTAL	4		1

Sr. Javier Madera, Director Jurídico de EP-EMSEGURIDAD: Indica que después del taller que hicieron con todas las empresas públicas, incluyendo la Administración General y Procuraduría Metropolitana, se dispuso que se realicen reuniones con cada una de las empresas metropolitanas.

Manifiesta que el problema se generó con el pronunciamiento de Procuraduría, porque la Administración General pidió pronunciamiento del Procurador Metropolitano, el Procurado Metropolitano dio cabida a ese pronunciamiento en el cual dice que solo hay un fondo, la Administración General acogió el pronunciamiento y las empresas metropolitanas también lo hicieron y en base al pronunciamiento de la Procuraduría todas las empresas metropolitanas también suspendieron las reuniones.

Arq. Jacobo Herdoza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que se está tratando de encontrar un mecanismo que reconozca, como tantas otras dinámicas informales en la ciudad, un fenómeno de informalidad adicional que es la optimización privativa del espacio público con fines de seguridad.

Indica que cuando se pone un habitáculo, la garita genera impactos en accesibilidad, en movilidad y en potencial disminución de aprovechamiento de las áreas verdes y equipamientos que van conexos a las urbanizaciones. Señala que normalmente el uso privativo y temporal del espacio público es sujeto a un pago de regalías, la pregunta es, ¿Cómo se calcula la regalía?

La presentación se adjunta al acta, como Anexo 3

Manifiesta que una manera de calcular la regalía, por ejemplo, en el caso de las vías de una urbanización, son públicas, esto es importante decirlo, cuando se aprueba el fraccionamiento del suelo, todo el sistema vial que permite conducir de la vía general correctora hacia el establecimiento o el lote es vía pública.

Concejala Anabel Hermosa: Indica que la regalía se cobra cuando hay una actividad económica, pregunta, ¿cuál es el lucro de poner una garita?

Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Dice que el Municipio tiene que asegurar acceso universal irrestricto y continuo a todos los bienes públicos, al espacio público y al dominio público. Indica que ninguna urbanización es privada, lo que hay es vías y lotes públicos, quiere decir que las aceras, la calzada, las áreas verdes, los equipamientos, son públicos.

Manifiesta que en este caso, la Ordenanza tiene que mediatizar la privatización del espacio público a través del pago de una regalía; ¿cómo se puede cobrarse la regalía? se cree que no hay forma de obviar al menos el análisis de esta alineación, la regalía aplica porque el espacio es temporalmente utilizado con fines privados.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que no se trata de saber cuánto dejó de percibir el Municipio; y, si se hace prevalecer el libre acceso a esas vías públicas, a ese espacio público o se considera a esos elementos como un tema de seguridad para quienes viven en el sector.

Dice que el análisis no se debe centrar en cuánto se tiene que cobrar, si se cobra o no se cobra o cuanto se dejó de percibir, dice que hay cosas más de fondo que son las que se tiene que tratar.

Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que el balance entre seguridad y uso privativo del espacio público, hay que analizarlo desde una perspectiva económica, indica que para esto se debería tener un análisis particular de varias secretarías.

Propone, primero; el menor impacto urbanístico, es decir que no se tomen las aceras, no se genere congestión vehicular, que se pueda generar dimensionamientos y localizaciones, todo eso es norma urbanística; la segunda pregunta es ¿cómo se evita que Quito privatice lo que vamos a normar?

Concejala Karen Sánchez: Manifiesta que el punto es poder buscar una vía para que lo que ya existe en Quito pueda ser normado, cree que el interés de esta comisión no es crear una cuenta millonaria a los ciudadanos, dice que todas las personas necesitan seguridad, pero la seguridad no tiene que ser un tema de quien paga más y quién paga menos.

Dice que la EP-EMSEGURIDAD, bajo ningún concepto puede recibir un pago y a parte el sistema de seguridad de las cámaras integradas y demás ya no es parte del Municipio, es un sistema integrado del ECU-911 y algunas entidades pasaron a ser parte de ese sistema.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que lo que le preocupa es que se deslinden del bien superior de los derechos ciudadanos, hay unos bienes públicos que tienen que ser de libre acceso a todos los ciudadanos, pero la ley pone algunas trabas para que eso se cumpla y no sea transgredido, por ejemplo dice; "si ocasionalmente usted va a ocupar el espacio público temporalmente, usted podrá dar una regalía". Eso no es temporal, es permanente, porque no es que a la garita se la pone y se la saca, esto es un tema permanente, se puede tener un mecanismo de seguridad que no impida la libre circulación de la gente.

Le parece que no se debe centrar este debate en que si cobra o no regalías, en que si esos fondos van para seguridad, gestión de riesgos, por ahí no va el debate, el debate va por responder a los derechos ciudadanos a la libre circulación en los bienes públicos. Cree que hay que analizar cuáles son los mecanismos, primero para no transgredir normas de derechos ciudadanos, pero sí se puede aplicar un tema de acceso controlado.

Concejal Eddy Sánchez: Manifiesta que está de acuerdo si es que los mecanismos de acceso controlado no afectan el espacio público no tienen que pagar regalías, cree que el artículo que van a trabajar se debe dividir en dos partes; en regular los habitáculos preexistentes para que paguen y que la gente que quiere tener una seguridad subsidiaria lo hagan en el marco de la normativa vigente.

Sale de la sala de sesiones la concejala Inter. Caría Cevallos, a las 16h04 (3 concejales).

Concejala Karen Sánchez: Indica que cada uno de los ciudadanos pagan impuestos en cada una de las facturas y ese impuesto es una responsabilidad que tiene el Alcalde.

Dr. Hernán Altamirano, Asesor de la concejala Karen Sánchez: Manifiesta que la vida humana está por sobre todas las cosas, indica que en la Constitución se habla de los elementos consecutivos del estado, son deberes primordiales del Estado que tienen con los ciudadanos.

Concejala Anabel Hermosa: Manifiesta que en la sección segunda de la propuesta de ordenanza, habla sobre las políticas de uso del espacio público, dice que le preocupa porque en esta ordenanza se habla del uso del espacio público, manifiesta que se tiene una ordenanza del uso del espacio público.

Luego de conocer el informe actualizado por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad de dichos sectores, la Presidenta de la comisión y con las observaciones de los concejales presentes, **resuelve:**

- a. Solicitar a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, presente un informe hasta el día lunes 12 de noviembre del año en curso, señalando cuál es la propuesta para el tema de los habitáculos de seguridad y que se considere que dicha propuesta siempre atienda la seguridad de los ciudadanos.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Ing. Anabel Hermosa	1		
Inter. Carla Cevallos			1
Abg. Mario Guayasamín			1
	3		2

- b. Solicitar al despacho del Concejal Mario Guayasamín, remita el texto sobre el tema de la Prohibición de Sustancias Psicotrópicas en espacios públicos que está tratando en la comisión de Salud, con el fin de analizar si es factible incorporar el mismo en el Art. 33 de la Ordenanza 201, informe que se analizó en la sesión de esta comisión.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1		
Lic. Eddy Sánchez	1		
Ing. Anabel Hermosa	1		
Inter. Carla Cevallos			1
Abg. Mario Guayasamín			1
TOTAL	3		2

Siendo las 16H45 y una vez agotado el orden del día se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado la señorita Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Lic. Eddy Sánchez	1	
Ing. Anabel Hermosa	1	
Inter. Carla Cevallos		1
Abg. Mario Guayasamín		1
TOTAL	3	2

Sra. Karen Sánchez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Sra. Karen Sánchez	1	
Lic. Eddy Sánchez	1	
Ing. Anabel Hermosa	1	
Inter. Carla Cevallos	1	
Abg. Mario Guayasamín		1
TOTAL	4	1

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kelly Chamba	Comisiones	11/02/2019	
Revisado por:	Maricela Caleño	Prosecretaría (S)	11/02/2019	

**A
N
E
X
O
1**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana se concibe como derecho que se articula mediante la acción integrada que ejercita el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, con la colaboración de la ciudadanía y otras organizaciones públicas y privadas, y tiene como principio asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, prevenir la comisión de delitos y contravenciones que atenten contra la vida, la integridad física, la tranquilidad, la propiedad y el derecho a vivir en paz que merece todo ser humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció un trípede de derechos sobre cuya base se deben cimentar los demás, enfatizando que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, entendida ésta última como el correlato de las dos anteriores. En éste sentido, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, estipula como deber primordial del Estado, el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Entendiendo la trascendencia de la seguridad ciudadana como derecho primordial del ser humano, el artículo 393 de la Carta Magna dispone al Estado como garante de la seguridad humana debiendo para ello desarrollar las políticas y acciones integradas, que propendan al fortalecimiento de la convivencia pacífica de las personas, la promoción de una cultura de paz y la prevención de las formas de violencia, la no discriminación y la prevención de los delitos y contravenciones. Siendo responsabilidad de los órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno la planificación y aplicación de estas políticas públicas.

En este sentido, y en armonía de lo previsto en los artículos 280 y 293 de la Carta Constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda Una Vida", contempla en su Objetivo 7, denominado "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía" la necesidad de propender al fortalecimiento de la libertad y el empoderamiento de la organización social y su representación en diferentes instancias; así como la democratización de los mecanismos de participación; la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones; la generación de espacios públicos, urbanos y rurales de participación; la veeduría ciudadana y el control social de la gestión e inversión pública que coadyuven al fortalecimiento del poder popular en los distintos niveles de gobierno. Señalando el descrito Instrumento que "es imperioso afianzar la cercanía del Estado a la sociedad, en clave de diversidad y plurinacionalidad (...) a través de la mejora de las normativas y simplificación de las regulaciones conductoras; un Estado que, al operar con y para la ciudadanía, a la vez establezca un diálogo abierto y fructífero, garantice los derechos de todos en la amplia diversidad de identidades, religión, género y orientación sexual, pueblos, nacionalidades, entre otras, junto con un profundo sentido de equidad social".

Por su parte, la Estrategia de Resiliencia del Distrito Metropolitano de Quito, Instrumento que parte del análisis de las dinámicas de la ciudad y se modula según sus oportunidades y debilidades, puntualiza que "para lograr una gestión efectiva de la seguridad ciudadana en territorio es necesario integrar procesos de planificación y gestión participativa. Desde este punto de vista, fortalecer el tejido social e incentivar la participación ciudadana se torna

indispensable. Con este fin se deben impulsar acciones como el acercamiento con actores que faciliten el trabajo con barrios o comunidades, la identificación de poblaciones en situación de vulnerabilidad, la creación de espacios de encuentro ciudadano para mejorar la convivencia, y el desarrollo y aplicación de políticas públicas enfocadas a reducir las brechas existentes y al fortalecimiento de la convivencia pacífica”.

Asimismo, la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana como instancia encargada del registro, monitoreo, proceso y análisis de hechos para la toma de decisiones y la formulación de planes y políticas que permitan corregir los problemas que afectan a la convivencia, en armonía a lo prescrito en el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 201 de fecha 13 de diciembre de 2006, refiere mediante Informe No. I-001-OMSC-2018-VB-ITOM201, que “en el nuevo ámbito de la competencia de prevención que ostentan los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos se debe actualizar de manera urgente la Ordenanza Metropolitana No. 201, para que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito se enmarque de acuerdo a sus competencias conforme a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

En virtud de lo expuesto, resulta necesaria la incorporación de los nuevos actores y los roles que estos ejercen en el desarrollo de las actividades de participación, control, y supervisión en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la adecuación de la normativa local alineada a los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes Orgánicas, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad integral y la convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito. Razones por las cuales, se eleva a consideración del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano De Quito, de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cuyo instrumento se establecerán las acciones y lineamientos que propendan al mejoramiento de la seguridad integral en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), señala entre otros que es deber primordial del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que**, el artículo 83 numerales 4 y 7 del de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;
- Que**, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución instruye como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales ejercer sobre el uso y control del suelo en su territorio;
- Que**, el artículo 393 de la Constitución dispone que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno";
- Que**, el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona";
- Que**, el artículo 29 de la citada Declaración también establece: "1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" y "2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática";
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") contempla la facultad normativa que ostentan los consejos regionales, provinciales, así como los concejos metropolitanos y municipales, expresando que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";
- Que**, el artículo 84 literales a), j), m) r) del COOTAD establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "Promover el desarrollo sustentable de su

circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”; “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”; y, “m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;

- Que,** el artículo 395 del COOTAD, prescribe la potestad sancionadora que ostentan los gobiernos autónomos descentralizados, expresando que “Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República”;
- Que,** el artículo 466 del COOTAD, en relación a las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, reza que “Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, en lo sucesivo COESCOP, define como objeto del citado instrumento “regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, en lo sucesivo “COA” Incluye el Principio de Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, dentro de los Principios que deben precautelar la actividad administrativa en relación a las personas, expresando que “Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores

públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;

- Que,** el artículo 29 del COA prevé el Principio de Tipicidad dentro de los Principios que deben garantizarse en los procedimientos administrativos, manifestando que “Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva”;
- Que,** el artículo 189 del COA instruye en cuanto al ordenamiento de medidas cautelares en los procedimientos administrativos, que “El órgano competente, cuando la ley lo permita, de oficio o a petición de la persona interesada, podrá ordenar medidas cautelares, pudiéndose adoptar las siguientes: 1. Secuestro; 2. Retención; 3. Prohibición de enajenar; 4. Clausura de establecimientos; 5. Suspensión de la actividad. 6. Retiro de productos, documentos u otros bienes; 7. Desalojo de personas; 8. Limitaciones o restricciones de acceso; 9. Otras previstas en la ley. Las medidas contempladas en los numerales 14, 19 y 22 del artículo 66 de la Constitución de la República, que requieren autorización judicial, únicamente pueden ser ordenadas por autoridad competente. La solicitud se presentará ante una o un juzgador de contravenciones del lugar donde se sustancie el procedimiento administrativo, quien en el término de hasta cuarenta y ocho horas, emitirá la orden que incluirá el análisis de legalidad de la respectiva acción”;
- Que,** el artículo 248 del COA, dispone en relación a las garantías relativas a los procedimientos sancionadores que “1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos. 2. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 3. El presunto responsable por ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 4. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario”;
- Que,** artículo 2 numeral 5, del COESCOP, circunscribe dentro de las entidades complementarias de seguridad las siguientes “a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y, c) Cuerpos de Bomberos”;
- Que,** el artículo 218 del COESCOP, define a las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos como “organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado”;

- Que,** el artículo 244 del COESCOP, define dentro de las competencias que corresponden a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos el ejercicio de "las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";
- Que,** el artículo 267 del COESCOP, circunscribe dentro de las denominadas entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos a "los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente";
- Que,** el artículo 269, del COESCOP sustituye la denominación de policías municipales y metropolitanos por cuerpos de agentes de control municipales y metropolitanos, instruyendo que "Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia";
- Que,** El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional coordinarán sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone: "La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad";
- Que,** el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N° 321 de fecha 5 de noviembre de 2010, establece como responsable del ejercicio de la potestad sancionadora del Distrito Metropolitano de Quito, que "la Agencia Metropolitano de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades competencias previstas en este Título";
- Que,** el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana N° 321 de fecha 5 de noviembre de 2010, determina como funciones de la Agencia Metropolitana de Control, "el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores, atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito";
- Que,** el artículo 18 de la Ordenanza Metropolitana N° 321 *ibídem*, prevé en relación a los órganos metropolitanos competentes en materia sancionadora, que "los funcionarios

decisores serán competentes para resolver acerca de la comisión de la infracción e imponer las sanciones administrativas y las multas coercitivas y más apremios establecidos en este Título y en el ordenamiento jurídico, previa instrucción y a solicitud del funcionario instructor competente de la Agencia Metropolitana de Control”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 151 sancionada el 2 de diciembre de 2011 se reformó la Ordenanza Metropolitana N° 0201 sancionada el 13 de diciembre de 2006 en lo referente al Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Espacio Público;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0357 sancionada el 15 de febrero de 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana N° 0201 sancionada el 13 de diciembre de 2006 en lo referente a la Evaluación, Resultados e Impacto de los Proyectos de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana N° 432 de fecha 20 de septiembre de 2013, define al espacio público, señalando que “ el espacio público constituye el espacio físico aéreo, en la superficie o el subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, las políticas públicas están orientadas a eliminar amenazas a la seguridad y encaminadas a la protección de las ciudadanas y ciudadanos; y, frente a ellas, la acción integrada que realiza el Estado en colaboración con la ciudadanía, está destinada a la consecución de una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a); artículo 87 literal a); y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO X DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplácese el Título X que se refiere a la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente Título:

**“TÍTULO X
DE LA SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEFINICIONES Y EJES DE ACCIÓN**

Art... (1).- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, objetivos y demás procedimientos, para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (2).- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a: las ciudadanas y ciudadanos, las dependencias metropolitanas e instituciones que forman parte del Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (3).- Objetivos.- Son objetivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana los siguientes: prevenir y contribuir a la reducción de la violencia en todas sus formas y el cometimiento de infracciones (delito y contravenciones); convivencia pacífica; fortalecer el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y, mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (4).- Ejes de Acción.- La actuación metropolitana en materia de seguridad y convivencia ciudadana se orientará al cumplimiento de los siguientes ejes:

- a. **Prevención.-** Es la acción o conjunto de acciones y medidas que se realizan de forma anticipada para evitar, minimizar o eliminar factores de riesgo y condiciones de mayor vulnerabilidad para contribuir a la seguridad ciudadana y convivencia pacífica. Estas acciones se concretarán mediante la prevención social, comunitaria y situacional.
 - 1) **Prevención Social.-** Se hace a través de políticas de desarrollo que fortalecen el tejido y cohesión social para prevenir la violencia y cometimiento de infracciones (delitos y contravenciones).
 - 2) **Prevención Comunitaria.-** Es el involucramiento de la comunidad en las acciones de seguridad ciudadana y convivencia a nivel local.
 - 3) **Prevención Situacional.-** Está orientada a disminuir la oportunidad del delito y disminuir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios públicos, mediante políticas y acciones orientadas a la protección y diseño del entorno urbano.
- b. **Protección.-** Es el sistema establecido para proporcionar protección y asistencia a las ciudadanas o ciudadanos, para reducir los factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad que afecten la calidad de vida de las personas, ante cualquier tipo de emergencia o situación de riesgo, así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
- c. **Seguridad Ciudadana.-** Está destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención de la delincuencia organizada; del

secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del tráfico ilícito de migrantes; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

- d. **Convivencia Ciudadana.**- Se la debe entender como el orden público y ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia y generar una cultura de paz. Vivir en comunidad, en un ambiente donde predomine la sensación de confianza, que permita a los seres humanos el libre y pacífico ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Art....(5).- Definiciones.- Para mejor comprensión del contenido de la presente Ordenanza, es preciso definir el alcance de los siguientes conceptos:

- a. **Participación Ciudadana.**- Es el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión de la cosa pública para la prevención, el desarrollo de valores de convivencia ciudadana y el equilibrio de los factores que garanticen la seguridad ciudadana, sobre la base de la integridad y la cooperación sistematizada de las instituciones involucradas en el tema.
- b. **Seguridad Humana.**- A través de políticas y acciones integradas se deberá asegurar la convivencia pacífica de las personas a fin de promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación, así como la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
- c. **Seguridad Integral.**- Como sistema integral y estratégico, demanda proyectos a largo, corto y mediano plazo que incluye entre otros: la Seguridad Integral y Justicia; y, la Gestión de Riesgos y Ambiente, que va acompañado de un proceso de seguimiento y evaluación permanente, de capacitación del talento humano, de equipamiento e infraestructura. La Seguridad Integral tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de las y los ciudadanos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.
- d. **Orden Público.**- Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.
- e. **Violencia.**- Es toda acción u omisión que genera afectación física, o psicológica buscando fomentar percepciones de inseguridad e intimidación en las ciudadanas y

ciudadanos, lo que influye directamente en las relaciones sociales e interpersonales de las personas, generando consecuencias negativas en la sociedad.

- f. **Integralidad.**- Comprende acciones conjugadas de prevención, protección y sanción dentro del ámbito de las competencias metropolitanas así se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia; se protegerá la seguridad ciudadana; y, se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la misma. Esta disposición alcanzará no solo a los planes, programas y proyectos sino a las actividades metropolitanas relacionadas con el diseño urbano, el desarrollo de redes de infraestructura y la prestación de servicios públicos.

Art... (6).- Gobierno Metropolitano de la Seguridad Integral.- En consideración que es el Estado quien fija la política de seguridad integral de manera general, la actuación metropolitana en materia de seguridad y convivencia ciudadana estará orientada a fortalecer esta política, la cual se traduce en:

- a. Fomentar la cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz erradicando toda forma de discriminación y violencia.
- b. Contribuir a la preservación y protección integral del patrimonio cultural, y natural y de la ciudadanía ante las amenazas y riesgos de origen natural o antrópico.
- c. Propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo del hábitat seguro e incluyente.
- d. Fortalecer la seguridad ciudadana y el acceso a servicios de transporte y movilidad incluyentes.
- e. Facilitar a las víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil, violencia sexual; y, comunitaria el acceso a la justicia, a través de los centros de equidad y justicia; y, el apoyo por intermedio de la asesoría y patrocinio legal a través de los abogados patrocinadores de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD para temas contravencionales.
- f. Implementar estrategias de prevención y control en el espacio público a través del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano en coordinación con las demás instituciones competentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Art... (7).- Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- El Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral de la seguridad y convivencia ciudadana.

Art... (8).- Conformación del Sistema Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- Para conseguir los objetivos de la seguridad integral y convivencia ciudadana, las instituciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con las organizaciones del gobierno, organizaciones ciudadanas y otros organismos relacionados con la materia de seguridad conformarán el Sistema Integral de Seguridad y Convivencia

Ciudadana. Este sistema coordinará sus actividades con el Sistema Metropolitano para la prevención y mitigación de riesgos naturales y antrópicos.

SECCIÓN PRIMERA NIVEL DE ACTUACIÓN METROPOLITANA

Art... (9).- Niveles de la Actuación Metropolitana.- En materia de seguridad y convivencia ciudadana tendrá un nivel institucional de acción y un nivel de coordinación interinstitucional.

Art... (10).- Nivel Institucional de Acción.- En materia de seguridad y convivencia ciudadana se tendrá dos instancias:

- a. Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y,
- b. Instancia de gestión integrada por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

Art... (11).- Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.- La Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos implementará la legislación metropolitana, acorde a las necesidades de la ciudadanía para que las ordenanzas sean instrumentos de aplicación efectiva que aporten al mejoramiento de las relaciones de convivencia y garantice la implementación de adecuados programas de seguridad para el Distrito Metropolitano de Quito, en permanente coordinación con la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, además coordinará políticas interinstitucionales.

La Presidenta o Presidente de la Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos será la única delegada (o) de la Alcaldesa o Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para en su ausencia presidir el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.

Art... (12).- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, es la instancia de decisión estratégica, creada mediante Resolución de Alcaldía No. 0002 de fecha 07 de Agosto de 2009, que dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutará las políticas aprobadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, a través de sus direcciones; y, las jefaturas de seguridad ciudadana.

Art... (13).- Competencias de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.- Corresponde a la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza como órgano de decisión estratégica:

- a. Proponer las políticas de seguridad integral, convivencia ciudadana y gestión de riesgos; y, ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas, para su posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito;

- b. Dirigir las acciones de prevención, supervisión y contingencia en materia de seguridad integral, convivencia ciudadana;
- c. Fortalecer las acciones de prevención comunitaria con el apoyo y participación de la ciudadanía y la conformación de comités de seguridad y convivencia ciudadana o la organización comunitaria que hiciera sus veces;
- d. Fortalecer las acciones de prevención situacional a través del trabajo coordinado con las distintas empresas públicas y dependencias metropolitanas, así como del gobierno central y provincial, que desarrollen acciones para el mejoramiento del entorno que influya en la seguridad integral y convivencia ciudadana;
- e. Diseñar y ejecutar políticas institucionales orientadas a la prevención, protección, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, violencia de género, maltrato infantil y violencia sexual;
- f. Asesorar al Alcalde Metropolitano en temas de seguridad integral y convivencia ciudadanas;
- g. Estructurar y concertar acciones enfocadas en la prevención y la gestión de conflictos sociales en el Distrito Metropolitano de Quito;
- h. Articular acciones institucionales para mejorar la eficacia y eficiencia de la gobernanza en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Coordinar interinstitucionalmente para el desarrollo de operativos de seguridad ciudadana en eventos deportivos y espectáculos públicos masivos;
- j. Articular y planificar acciones con las diferentes instituciones tanto jurisdiccionales como gubernamentales para la generación de procesos de acuerdo a sus competencias;
- k. Evaluar la gestión y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y proponer sus correctivos;
- l. Informar semestralmente o cuando se lo requiera a la Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de las normas de éste título;
- m. Fomentar espacios de integración comunitaria y de integración sobre temas de prevención y convivencia ciudadana que contribuyan a mejorar la seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las instituciones competentes, locales y nacionales; y,
- n. Las demás que se determinen mediante Ordenanzas Metropolitanas o Resoluciones.

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza: la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana; la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, de Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Gobernabilidad; y las jefaturas de seguridad y convivencia ciudadana dispuestas conforme al territorio en cada administración zonal.

La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, tendrá a su cargo la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana o la dependencia que hiciera sus veces, cuya función será evaluar la gestión y resultados de los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante: el levantamiento, procesamiento, análisis, validación y presentación de información y estudios que sean confiables, oportunos y claros, para la toma de decisiones y la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan corregir los principales problemas que afectan a la seguridad integral y convivencia ciudadana.

Todos los integrantes del Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que produzcan o tengan a su disposición información necesaria para la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana o la dependencia que hiciera sus veces, la remitirán a éste último.

La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, coordinará las actividades y supervisará desde la perspectiva programática a los siguientes Entes, Empresas y Unidades Especiales desde el nivel operativo: al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, al Cuerpo de Bomberos de Quito conforme a lo previsto en el artículo 247 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

Art... (14).- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.- creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, le corresponde aplicar las políticas definidas por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza y aprobadas por el Concejo Metropolitano o por el Consejo Metropolitano de Seguridad; además tendrá dentro de sus funciones:

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;
- b. Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia;
- c. Proporcionar servicios de patrocinio legal a la ciudadanía en procesos penales en asuntos vinculados con la seguridad pública, violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual;
- d. Administrar el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo las directrices emitidas por las Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza previa aprobación del Directorio, la normativa metropolitana vigente y a las disposiciones emanadas por parte de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por el ejecutivo del gobierno autónomo.
- e. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión de riesgos, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;
- f. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudio, diseño, construcción, fiscalización, evaluación y control, que permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- g. Las demás que se determinen mediante Ordenanzas Metropolitanas o Resoluciones.

SECCIÓN SEGUNDA

NIVEL INTERINSTITUCIONAL

Art... (15).- Coordinación Interinstitucional.- La acción metropolitana en el nivel interinstitucional apuntará a la coordinación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, las entidades nacionales y locales competentes en el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, a través de la constitución del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.

Art... (16).- Articulación y Rectoría.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará como ente rector de este Sistema, ejerciendo funciones de coordinación, liderazgo, ejecución y articulación.

La Alcaldesa o el Alcalde será el responsable de analizar, formular y evaluar las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana y adecuará su organización para solventar eventuales vulnerabilidades y riesgos propios de cada territorio, con especial atención a sus particularidades geográficas y sociales.

La Alcaldesa o el Alcalde por situaciones de emergencia y/o fuerza mayor, podrá resolver la suspensión de las distintas actividades económicas y eventos públicos y privados dentro del Distrito Metropolitano de Quito, mientras dure la emergencia y/o fuerza mayor.

Art... (17).- Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- El Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana es una instancia de coproducción de seguridad, es responsable de analizar, formular y evaluar las políticas metropolitanas en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana, se encargará de coordinar las acciones metropolitanas con la Fuerza Pública y con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y participación ciudadana.

El Consejo se encargará además, de proponer políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana. También conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.

Art... (18).- Integración. El Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:

- a. La Alcaldesa o Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o) que será la Presidenta o Presidente de la Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, quien además lo presidirá
- b. Ministra(o) del Interior o su delegada(o).
- c. Comandante General de la Policía Nacional o su delegada(o)
- d. Intendente General de Policía.
- e. Secretaria(o) Provincial de Gestión de Riesgos
- f. Directora o Director del ECU 911 Quito
- g. Secretaria(o) General de Seguridad y Gobernabilidad o su delegada(o)
- h. Secretaria(o) de Movilidad
- i. Secretaria(o) de Inclusión Social

- j. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de EP EMSEGURIDAD o su delegada(o)

Integrarán también el Consejo, con derecho a voz y voto, un representante de los Comités de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y un representante de las organizaciones no gubernamentales del Distrito Metropolitano de Quito.

Ejercerá la secretaría del Consejo, quien tenga a su cargo la Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; dicho Consejo se organizará conforme al reglamento que dicte para el efecto.

De acuerdo a la naturaleza de los temas considerados en el Consejo de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, deberá invitarse a las instituciones competentes, quienes participarán con voz informativa, sin voto.

Art... (19).- Consejos Zonales de Seguridad.- Los Consejos Zonales de Seguridad, dependen del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y ejercen las funciones en las zonas metropolitanas a las que se refiere el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Su creación corresponde a la Alcaldesa o Alcalde.

Art... (20).- Integración.- Los Consejos Zonales de Seguridad.- Estarán integrados por:

- a. Administrador Zonal;
- b. El Jefe de Seguridad Zonal;
- c. Un representante de los Comités de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana de la zona;
- d. Un representante del área de Riesgos;
- e. Un representante del Distrito de la Policía Nacional;
- f. Un representante Zonal del Cuerpo de Bomberos;
- g. Un representante Zonal del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano;
- h. Un representante del GAD Parroquial de la Zona según corresponda;
- i. Un representante de los Centros de Equidad y Justicia; y,
- j. Un representante del Ministerio del Interior.

Los Consejos Zonales se reunirán trimestralmente o cuando la circunstancia así lo amerite y se organizarán conforme las normas que dicte para el efecto el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.

Art... (21).- Los Comités de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- Son organizaciones conformadas por ciudadanas y ciudadanos de barrios urbanos o rurales que comparten territorio y una realidad social común; y, que propenden el trabajo en conjunto con instituciones públicas vinculadas al sector seguridad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad integral de su barrio; constituyéndose así en un espacio de participación ciudadana, de acción comunitaria y convivencia pacífica. Su objetivo y conformación serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.

Art... (22).- Servicio de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil, Violencia de Género y Violencia Sexual.- La acción metropolitana en esta materia estará destinada exclusivamente a la prevención de violencia y la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia de género y violencia sexual, a través de los Centros de Equidad y Justicia. Estos centros dependerán directamente de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza.

Art... (23).- Coordinación con el Ministerio del Interior o quien hiciera sus veces y/o la Policía Nacional.- La coordinación con el Ministerio del Interior o quien hiciera sus veces y/o la Policía Nacional se hará por intermedio de la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza garantizará que la información de seguridad ciudadana sea confiable y oportuna; y que se adapte a las exigencias de distribución territorial que lleguen a establecerse en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (24).- Centros de Mediación.- Cuya misión exclusiva será ayudar a la ciudadanía a que arriben a soluciones pacíficas de manera voluntaria en todas aquellas materias que sean transigibles, a través de funcionarios especializados en esta materia. Estos Centros dependerán directamente de la Procuraduría Metropolitana y deberán ser aprobados por el Consejo de la Judicatura. Se propenderá a que exista al menos un Centro Metropolitano de Mediación y Resolución de Conflictos en cada Administración Zonal del D.M.Q.

Art... (25).- Rehabilitación Social.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contribuirá al logro de los fines de rehabilitación social que la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal establecen para el sistema penitenciario, coordinando con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la definición de políticas de rehabilitación y reinserción laboral, así mismo incluirá, como parte de sus políticas de generación de empleo, las necesarias para contribuir a la reinserción social de quienes hubieren cumplido condenas en los Centros de Rehabilitación Social; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito definirá la ubicación de los Centros de Rehabilitación Social dentro de su territorio.

Art... (26).- Coordinación en Materia de Salud.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Salud de manera directa o en coordinación con el ECU 911, propiciará la atención de emergencias pre hospitalarias a través de sus instituciones de respuesta. Y la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza se encargará de gestionar la recopilación de la información del sistema de salud, que sea necesaria para los registros estadísticos de la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana o la dependencia que hiciera sus veces.

Art... (27).- Coordinación en Materia de Educación.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Educación mantendrá coordinación con el Ministerio de Educación y autoridades de colegios municipales, con la finalidad de incluir dentro de los programas de estudios temas sobre prevención, valores y convivencia ciudadana, como un eje transversal de la educación, fomentando una cultura de paz y seguridad integral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

SECCIÓN PRIMERA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

Art... (28).- Políticas de Seguridad.- Corresponde al Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana aprobar las políticas de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito y los instrumentos adecuados para su ejecución, propuestos por la Secretaría General de Seguridad y Gobernanza. Políticas que estarán alineadas a los Planes Nacionales de Desarrollo y Seguridad emitidos por el Gobierno Central, conforme nuestras competencias y al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art... (29).- Obligatoriedad.- Las políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana aprobadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Consejo, con informe previo y mediante resolución del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.

Art... (30).- Objetivos.- Son objetivos de las políticas metropolitanas en esta materia:

- a. Optimizar los niveles de seguridad integral y la calidad de vida, relacionada con la percepción de la inseguridad de los habitantes del Distrito;
- b. Prevenir las causas de la violencia en todas sus expresiones;
- c. Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia ciudadana;
- d. Apoyar especialmente a los grupos de atención prioritaria;
- e. Potencializar la operatividad de las instituciones integrantes del Sistema, a fin de dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad;
- f. Asegurar la participación ciudadanía con las instituciones encargadas de los temas de seguridad integral y convivencia ciudadana;
- g. Permitir el uso seguro de los espacios públicos;
- h. Promover acciones preventivas como instrumento para impedir amenazas y/o atentados contra la seguridad integral y la convivencia ciudadana: y,
- i. Difundir las acciones preventivas y de control que ejecutan las instituciones integrantes del Sistema.

SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS

Art... (31).- Uso del Espacio Público.- El espacio público, las instalaciones y el mobiliario urbano ubicados en él, serán destinados al uso general de las ciudadanas y ciudadanos, según la naturaleza de los bienes y de acuerdo con los principios de libertad y respeto a las demás personas.

De conformidad con el ordenamiento metropolitano le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, directamente o por intermedio de las administraciones zonales, determinar y armonizar los usos y actividades que se desarrollen en el espacio público, dando preferencia a aquellos que en cada momento sean prioritarios para el interés general.

Las actividades que se desarrollan en el espacio público no pueden limitar el derecho de los demás a su uso general, excepto en el caso de que se disponga de la autorización a la que se refiere el artículo siguiente. Se propenderá a la apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad con implementación de programas de deportes, cultura, ferias ciudadanas, entre otros, a través de metodologías que permitan su aplicación en temas de seguridad integral y convivencia ciudadana.

Los usos comunes de carácter general tendrán preferencia sobre los usos particulares. Se procurará armonizar y hacer posible estos últimos cuando sean indispensables para el mantenimiento de los intereses privados y no comporten perjuicio al interés general.

Art... (32).- Prohibición de Bebidas Alcohólicas.- Se prohíbe el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación en el espacio público. Esta prohibición alcanza al interior de cualquier vehículo automotor público o privado y su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. La prohibición se extiende para el consumo de bebidas alcohólicas consentidas por propietarios de establecimientos que permitan esta actividad fuera de los mismos.

Art... (33).- Prohibición de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Se prohíbe el consumo de todo tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; drogas sintéticas; y, sustancias de uso industrial y diverso, en el espacio público, su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Art... (34).- Seguridad Privada.- Las compañías de seguridad privada debidamente autorizadas para operar, se limitarán a prestar servicios de vigilancia en espacios privados, quedando reservadas las actividades de control en los espacios públicos a la fuerza pública y al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, cada una en sus respectivas áreas de competencia.

Los guardias privados podrán permanecer en espacios públicos si cuentan con la autorización conferida por la respectiva administración zonal, para lo cual deberá justificarse que esa presencia es imprescindible para cumplir las labores de vigilancia comprendidas en el contrato respectivo. La autorización establecerá con claridad el área dentro de la cual podrán prestar sus servicios los guardias privados, siendo prohibido para ellos realizar las labores de guardianía o permanecer armados fuera de ese espacio, salvo casos de emergencia.

Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este artículo se considerará uso indebido de espacios públicos.

Se excluyen de lo previsto en el artículo los servicios que deban prestar las compañías de seguridad privada con la utilización de vehículos de motor.

Art... (35).- Necesidad de Autorización.- Ningún espacio público podrá utilizarse sin la autorización previa de la respectiva administración zonal; si el uso no es ocasional o si implica la realización de actividades lucrativas, pagará la correspondiente regalía.

Art... (36).- Uso Indebido del Mobiliario Urbano y Bienes de Dominio Público.- Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos, al mobiliario urbano y espacios públicos, iglesias, monumentos, alumbrado público,

nomenclatura, instalaciones eléctricas, telefónicas o de agua potable, contenedores y demás bienes de dominio público.

Art... (37).- Uso Indebido por Vehículos a Motor.- Se considerará uso indebido del espacio público el estacionamiento de vehículos a motor en lugares no autorizados para ello, la ocupación de vías cerradas al tráfico para todos o una clase específica de vehículos.

Art... (38).- Cierre de Vías.- Queda prohibido el cierre de vías sin previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito, salvo casos de emergencia o situaciones que se desarrollen por motivos de interés social, cultural, educativo y convivencia pacífica, en cuyo caso a la Agencia Metropolitana de Tránsito le corresponderá autorizar el cierre de vías en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ningún caso se concederá esta autorización, si ésta puede ocasionar molestias al libre paso de personas hacia lugares cuyo acceso es el único ingreso a una urbanización, edificación o complejo.

Art... (39).- Juegos en Calles y Veredas.- Quedan prohibidos los juegos en calles y veredas que puedan representar molestias o peligro para otras personas o para quienes las practiquen. El incumplimiento de esta disposición será sancionada administrativamente de conformidad con la presente Ordenanza.

Art... (40).- De Otras Actividades no Autorizadas en el Espacio Público.- No son permitidas las siguientes actividades, cuando pongan en peligro la seguridad de las personas o sus bienes e impidan de manera manifiesta, el libre tránsito por aceras, plazas, avenidas y calles, pasajes o bulevares u otros espacios públicos:

- a. Limpieza de parabrisas a vehículos detenidos en semáforos.
- b. Prácticas de actividades circenses, en espacios no autorizados.
- c. Actividades de promoción y publicidad ambulante no autorizadas.

Art... (41).- Ocupación Ilegal de Bienes Inmuebles Municipales.- Se considerará ocupación ilegal de bien inmueble municipal a aquella actividad realizada por personas naturales o jurídicas que incurran en la ocupación de un bien inmueble municipal sin las debidas autorizaciones emitidas por la Autoridad competente.

CAPÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE AFOROS

SECCIÓN PRIMERA POLÍTICAS SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Art... (42).- Alcance.- Toda actividad comercial o turística que implique el expendio de bebidas alcohólicas, deberá realizarse con estricto apego a las ordenanzas, regulaciones y normas técnicas sobre uso del suelo, seguridad, protección ambiental, control sanitario, incendios y las especiales contenidas en esta sección.

Art... (43).- Competencia Metropolitana Exclusiva.- Corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regular y controlar el uso del suelo en el territorio metropolitano, razón por la cual es competencia exclusiva la fijación de horarios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como el control de su cumplimiento a través de la Agencia Metropolitana de Control en coordinación con las respectivas entidades metropolitanas y gubernamentales competentes de control.

Art... (44).- Cumplimiento de Normas Técnicas y de Calidad.- Los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público que les sean aplicables, dictadas por las autoridades metropolitanas competentes, especialmente las normas en materia de ambiente, turismo, prevención de incendios, seguridad ciudadana, salud y demás normas vigentes que les sean aplicables.

La Agencia Metropolitana de Control en el caso de inspecciones técnicas previo al proceso administrativo sancionador requerirá de los informes de las dependencias metropolitanas correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Art... (45).- Horarios de Funcionamiento.- Los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas podrán ejercer la actividad económica correspondiente según la siguiente clasificación:

- a. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen las actividades económicas de venta de alimentos y bebidas al por menor tales como tiendas, abarrotes, micro mercados, delicatessen podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo desde las 06H00 hasta las 22H00 y no podrán expender bebidas alcohólicas los días domingos.

En estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos.

- b. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen las actividades de venta de alimentos y bebidas al por mayor tales como los supermercados podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo de 06H00 hasta las 22H00 y no podrán expender bebidas alcohólicas los días domingos.

En estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos.

- c. Aquellos establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividades de venta de alimentos preparados para su consumo inmediato tales como restaurantes, podrán ejercer su actividad económica de lunes a domingo desde las 06H00 hasta las 02H00; el expendio de bebidas alcohólicas se permitirá como acompañamiento de las comidas. Los establecimientos de esta categoría, que cuenten con permisos turísticos, podrán funcionar las 24 horas todos los días; podrán expender bebidas alcohólicas desde las 06H00 hasta las 02H00.

- d. Aquellos establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividades de alojamiento tales como pensiones, moteles y hostales podrán ejercer su actividad

económica las 24 horas del día todos los días de la semana; el expendio de bebidas alcohólicas obligatoriamente deberá estar acompañado de alimentos preparados. La venta de bebidas alcohólicas, en este tipo de establecimientos, se realizará con la autorización correspondiente conforme a la normativa y a la autoridad competente en materia de turismo.

- e. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen la actividad de venta de bebidas alcohólicas al por menor y mayor tales como licorerías y depósitos de bebidas alcohólicas podrán ejercer su actividad económica de lunes a sábado desde las 14H00 hasta las 22H00; en estos establecimientos está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mismo.
- f. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen la actividad de bares, discotecas, cantinas, karaokes, billares, salas de recepción, y demás actividades de diversión para adultos donde se puede expender y consumir bebidas alcohólicas, podrán ejercer su actividad económica de lunes a jueves en el horario de 17H00 a 24H00; y, viernes y sábado desde las 17H00 hasta las 02H00. Aquellos establecimientos que cuenten con permisos turísticos y/o que se encuentren en zonas turísticas, podrán funcionar de lunes a miércoles de 15H00 a 02H00 y de jueves a sábado de 12H00 a 03H00.
- g. Los establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividad de centros de tolerancia tales como night clubs, cabaret, prostíbulo, lenocinios, casa de citas y espectáculos en vivo (striptease), donde se puede expender y consumir bebidas alcohólicas podrán ejercer su actividad económica de la siguiente manera:
 1. Centros de tolerancia vespertinos de lunes a sábado desde las 11H00 hasta las 20H00
 2. Centros de tolerancia nocturnos de lunes a jueves desde las 16H00 hasta las 24H00; y viernes y sábado desde las 16H00 hasta las 02H00.

Estos establecimientos sean vespertinos o nocturnos no pueden ejercer su actividad económica los días domingos.

- h. Aquellos establecimientos de uso comercial y de servicios que realicen actividades de alojamiento tales como hoteles podrán ejercer su actividad económica las 24 horas del día todos los días de la semana. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, en este tipo de establecimientos, se realizará con la autorización correspondiente conforme a la normativa y a la autoridad competente en materia de turismo.

La Alcaldesa o el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por razones de emergencia y/o fuerza mayor, podrá de manera excepcional fijar los horarios distintos a los previstos en este artículo, lo que se aplicará solo mientras dure la emergencia y/o fuerza mayor.

Art... (46).- Prohibiciones.- Solamente se puede expender bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados para el efecto, para lo cual estos deberán contar con las respectivas licencias; se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma

comercial en inmuebles destinados a cualquier finalidad no autorizada expresamente para ello.

La autorización para la realización de espectáculos públicos incluirá disposiciones sobre la prohibición y el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas antes, durante y después del evento en el lugar en el que se lleve a cabo el espectáculo, atendiendo la naturaleza del mismo, para lo cual se deberá establecer una relación con el consumo de bebidas alcohólicas.

Se prohíbe expresamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas a quienes no hayan cumplido dieciocho años de edad.

El incumplimiento de estas disposiciones serán sancionadas de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Art... (47).- Control de Aforos.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza como entidad Metropolitana competente para el control y verificación de aforos en establecimientos, conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito realizarán el control de aforos en establecimientos que realizan las actividades económicas contempladas en el artículo 45 de la presente Ordenanza Metropolitana.

Cuando se constaten graves incumplimientos por los que pudiere ponerse en peligro la integridad o seguridad de los espectadores, o se aprecien factores de alto riesgo antes o durante la realización del espectáculo público o evento de concentración masiva, éste podrá ser suspendido por parte de la Secretaria General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, temporalmente hasta que se corrijan los incumplimientos evidenciados, o definitivamente en caso de que las irregularidades constatadas no sea objeto de subsanación. La descrita Dependencia Municipal, emitirá un informe sobre lo suscitado que será trasladado a la Agencia Metropolitana de Control para el inicio del respectivo procedimiento sancionador.

La responsabilidad devenida por la suspensión temporal o definitiva del evento recaerá sobre el promotor u organizador del mismo sin que exista posibilidad de reclamo administrativo o judicial en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que toma esta decisión como una medida preventiva a la seguridad humana.

SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS DE PROTECCION CIUDADANA

Art... (48).- Del Cometimiento de Delitos o Contravenciones Flagrantes.- Las entidades metropolitanas que componen el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de sus servidores públicos, en el ejercicio de sus actividades, podrán aprehender a quien sea sorprendido en delitos flagrantes de ejercicio público y entregarlos de inmediato a la Policía Nacional, quienes deberán informarles los motivos de su aprehensión.

Art... (49).- Redes de Comunicación.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza en coordinación con las entidades metropolitanas correspondientes, definirá los sistemas de comunicación a implementarse en el Distrito Metropolitano de Quito, para

permitir a cualquier persona comunicarse con el Sistemas Integrados de Seguridad a nivel gubernamental o metropolitano relacionados a este tema.

Se deberá desarrollar sistemas de alerta temprana, alarmas comunitarias, entre otros sistemas vinculados a la prevención de hechos y eventos que alteren la seguridad integral.

Las entidades metropolitanas propenderán a que los espacios públicos dispongan de redes comunicacionales gratuitas para garantizar el cumplimiento de políticas de protección ciudadana.

Art... (50)- Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.- El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, estará constituido por un aporte anual equivalente al 0,5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas, y de la recaudación anual por concepto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 079 de fecha 12 de diciembre de 2018.

El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos, Atención de Emergencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, será administrado a través de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD. El Directorio de la EP EMSEGURIDAD aprobará mediante Resolución las acciones relacionadas con la administración del Fondo, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Distrito Metropolitano de Quito en el marco de sus competencias; y, para el financiamiento de los proyectos previstos en el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza. La EP EMSEGURIDAD comunicará las acciones adoptadas al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El aporte anual equivalente al 0,5% de los ingresos corrientes totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las Empresas Públicas Metropolitanas deberá ser aportado al Fondo en el primer trimestre de cada año.

CAPÍTULO QUINTO DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD

Art... (51).- Ejecución de las Políticas.- Las políticas, proyectos y programas de seguridad y convivencia ciudadana se ejecutarán con el apoyo de las unidades territoriales previstas en la planificación metropolitana.

En consecuencia, las tareas de cooperación y coordinación en temas de seguridad integral y gestión de riesgos que asignan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas conexas, se ejecutarán de manera tal, que las diversas instituciones involucradas se incorporarán a ese esquema territorial.

Art... (52).- Unidades Básicas de Participación.- Las políticas de seguridad integral y convivencia ciudadana se basarán en las necesidades y/o requerimientos de las unidades básicas de participación con la inclusión activa, concebidas como módulos primarios identificados a partir de la afinidad social de sus habitantes. Estas unidades conformarán agrupaciones territoriales más complejas, según la división territorial prevista en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (53).- Variables para la Constitución de Unidades Básicas de Participación.- Para constituir las unidades básicas de participación territoriales se tomarán en cuenta las cuatro variables siguientes:

- a. División político administrativa del Distrito Metropolitano de Quito compuesta por zonas metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, sectores y barrios.
- b. Factores de riesgo tales como densidad de población, necesidades básicas insatisfechas (incluida la dotación policial), usos de suelo predominantes y distancias, servicios públicos de transporte y recolección de basura. Información que deberá ser tomada de la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana de las encuestas de victimización y percepción de inseguridad, datos estadísticos de delitos y violencias, entre otros.
- c. Factores de calidad de vida que permitan a la comunidad tener las condiciones psicosociales óptimas de seguridad, las cuales se definen como campos de intervención en materia de educación, salud, orden y justicia, organización y comunicación. La esencia operacional será la organización de la comunidad, la comunicación entre sus miembros y su enlace con las instituciones involucradas.
- d. Tendencias delincuenciales en cuanto a los tipos de delitos que se producen. Georreferenciación del delito y violencia.

A partir de estas variables se estructurará y modificará, cuando sea el caso, por un lado, el sistema territorial de menor a mayor escala y por otro, el sistema de asignación de recursos a cada una de las unidades básicas.

Art... (54).- Distribución de Recursos.- Los recursos para cada unidad básica de participación territorial se distribuirán desde las Administraciones Zonales, a partir de factores de riesgo, tomando en cuenta variables cuantitativas y cualitativas, expresadas de acuerdo a estudios sociológicos y culturales que permiten establecer los problemas de seguridad que afronta cada área, tomando en cuenta tanto factores de orden urbano (características, densidad poblacional), como índices de las actividades económicas y de aquellas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana y factores tecnológicos relacionados con la rapidez de la respuesta y la efectividad de la acción.

El Concejo Metropolitano aprobará índices que permitan establecer criterios objetivos de distribución de recursos.

Quienes conforman el Sistema Integral Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecerán coordinadamente los aportes que a cada uno corresponderá en materia de recursos humanos, medios de defensa y prevención, transporte y comunicaciones.

Art... (55).- Permanencia del Personal.- Se dará prioridad a la permanencia y estabilidad de los funcionarios encargados de los temas de seguridad integral y convivencia ciudadana en

cada sector territorial, que demuestren eficiencia y eficacia en la realización de sus funciones a través de una evaluación, para lograr así un conocimiento adecuado del área y establecer lazos de confianza y cooperación con y entre la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD INTEGRAL
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art... (56).- Objeto.- El presente capítulo tiene por objeto establecer un proceso de evaluación de la gestión y resultados de los proyectos en materia de seguridad y convivencia ciudadana que se cumplan con la inversión de fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art... (57).- Ámbito de Aplicación.- Los proyectos de seguridad integral y convivencia ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y otras entidades metropolitanas en el Distrito Metropolitano de Quito; se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión y resultados que será establecida por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza e informada al Concejo Metropolitano de Quito y al Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión y resultados necesarios para la evaluación.

Art... (58).- Aplicación y Periodicidad.- Los indicadores de gestión y resultados serán definidos anualmente por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza del Distrito Metropolitano de Quito y sistematizados por la Dirección Metropolitana de Estudios de Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, o la dependencia que hiciera sus veces, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de seguridad integral y convivencia ciudadana en el Distrito. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana y otras entidades metropolitanas en el Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en esta materia.

La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, coordinará la participación de las instancias metropolitanas, para el proceso de evaluación previsto en este Capítulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art... (59).- Participación Ciudadana.- La ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito participará activamente en las tareas relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, ya sea proponiendo políticas, programas, proyectos; participando en el Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana o contribuyendo, de cualquier

manera, al logro de los objetivos establecidos en este Título. Se buscará la conformación de comités de seguridad integral con el apoyo de la comunidad en el territorio.

Los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana, elaborados por la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza deberán ser socializados a través de las jefaturas de seguridad de tal manera que la ciudadanía pueda plantear sugerencias, observaciones y comentarios sobre dichos planes. Así mismo cualquier ciudadano o ciudadana podrá denunciar ante cualquier órgano del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, las deficiencias y actividades irregulares que se tenga conocimiento en la ejecución de los planes de seguridad integral y convivencia ciudadana.

Art... (60).- Veedurías.- La Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza en coordinación con las administraciones zonales, promoverá la conformación de veedurías ciudadanas en el marco de lo previsto en los artículos 91 y 95 de la Ordenanza Metropolitana No. 0102, las cuales se constituirán para contribuir al cumplimiento de las normas de seguridad integral y convivencia ciudadana.

Art... (61).- Información.- Los órganos del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana establecerán medios adecuados de comunicación e información con la ciudadanía, a fin de garantizar una adecuada participación de ésta en las actividades relacionadas con la seguridad integral y la convivencia ciudadana.

Art... (62).- Capacitación y Difusión.- Los órganos del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana desarrollarán, con la colaboración de los centros de educación superior, programas de formación, capacitación y difusión en seguridad integral y convivencia ciudadana, destinados a la ciudadanía.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES Y LA COMPETENCIA

Art...(63).- Órgano Competente.- Le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer la potestad de control, juzgamiento, e imposición de las sanciones de las infracciones, cometidas por los administrados, mediante la ejecución del procedimiento administrativo sancionador, contemplado en el Código Orgánico Administrativo, y en estricta observancia de los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador. El procedimiento administrativo sancionador podrá iniciar de oficio o a petición de parte.

Art...(64).- De la oportunidad y eficacia de la Agencia Metropolitana de Control.- Es obligación de la Agencia Metropolitana de Control, atender de manera eficaz y oportuna, las denuncias presentadas por la ciudadanía, con relación a las prohibiciones detalladas en la presente normativa, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual además podrá coordinar acciones con otros entes municipales.

Art...(65).-De las Infracciones.- Se consideran infracciones a los actos u omisiones que transgredan las normas contenidas en esta ordenanza y en otros cuerpos normativos.

Art...(66).- Clases de Infracciones.- Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Art... (67).- Infracciones Leves.- Son infracciones leves y serán sancionadas con una multa del 10% de la remuneración unificada, quienes cometan las siguientes infracciones:

1. La organización de juegos en la vía pública, que interrumpan la libre circulación vehicular;
2. Conducir, estacionar cualquier tipo de vehículo, que tenga motor, en espacio público, o zonas declaradas peatonales.
3. El servicio de seguridad privada en espacio público, sin la debida autorización de la entidad competente.
4. El uso del espacio público sin la debida autorización de la autoridad competente,
5. La práctica de actividades circenses, en espacios no autorizados, o sin la debida autorización de la autoridad competente.
6. Ensuciar el espacio público.

Art...(68).- Infracciones Graves.- Son infracciones graves y serán sancionados con el 50% de la remuneración básica unificada, quienes reincidan en las infracciones determinadas en el artículo anterior y a quienes cometan las siguientes infracciones:

1. El incumplimiento de la normativa vigente, para la venta de bebidas alcohólicas.
2. El consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público.
3. La realización de actividades no autorizadas en el espacio público.
4. Sobrepasar el aforo asignado al local, la reincidencia será sancionada con dos remuneraciones básicas unificadas, la tercera y siguientes reincidencias serán sancionadas con multa correspondiente a tres remuneraciones básicas unificadas.
5. La limpieza de parabrisas a vehículos detenidos en semáforos, la reincidencia será sancionada con multa de una remuneración básica unificada, en todos los casos se procederá al retiro de las herramientas usadas.

Art... (69).- Infracciones Muy Graves.- Son infracciones muy graves y serán sancionados con las multas establecidas para cada caso:

1. La ocupación del espacio público, con cualquier tipo de construcción, siempre que no cuente con la debida autorización de la autoridad competente, será sancionado con multa del 100% de la remuneración básica unificada, más la demolición de la construcción.
2. La ocupación de bienes inmuebles municipales, sin la autorización de la autoridad competente, será sancionado con multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, y el desalojo del bien inmueble.
3. El uso indebido de plazas patrimoniales para eventos masivos, sin la autorización de la autoridad competente, el responsable será sancionado con multa equivalente a 20 remuneraciones básicas unificadas, sanción que podrá duplicarse en caso de que el infractor persista en realizar la ocupación del espacio público, dentro del año siguiente al establecimiento de la primera sanción.
4. El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el espacio público será sancionado con trabajo comunitario que se realizará en los lugares en que sean requeridos, la reincidencia será sancionada con multa del 50% de la remuneración básica unificada, independientemente de las acciones que puedan iniciarse al infractor, de conformidad al Código Orgánico Integral Penal.

Se coordinará con la Secretaría Metropolitana de Inclusión Social y la Secretaría Metropolitana de Salud, las acciones correspondientes para prestar asistencia en los ámbitos de sus competencias a los infractores.

5. La instalación de casetas, habitáculos, puertas de seguridad y control, y sistemas de control de acceso vehicular, será sancionado con multa correspondiente a 5 remuneraciones básicas unificadas, y con el retiro del objeto materia de la infracción. En caso de reincidencia, la multa será del doble a la primera sanción impuesta, y a partir de la tercera reincidencia, la sanción corresponderá al doble de la última sanción impuesta.
En todos los casos, se ordenará el derrocamiento o retiro del objeto materia de esta infracción.
6. El incumplimiento de los horarios de funcionamiento de los establecimientos detallados en el capítulo quinto de la presente Ordenanza será sancionado con una multa correspondiente a dos remuneraciones básicas unificadas; y, su clausura por un plazo de 8 días.
En caso de reincidencia la multa corresponderá a 4 remuneraciones básicas unificadas y clausura de 15 días, en caso de una tercera reincidencia la multa corresponderá a tres salarios básicos unificados y la clausura definitiva del local.
7. Las actividades de promoción, y volanteo de actividades económicas en el espacio público, será sancionado con multa de 50 % de la remuneración básica unificada, en caso de reincidencia la multa corresponderá a una remuneración básica unificada, la tercera reincidencia será sancionada con multa correspondiente a 3 remuneraciones básicas unificadas.
8. El uso de pintura en aerosol en el espacio público y en las fachadas de los predios privados, sin la autorización de la Administración Zonal correspondiente para el primer caso, y en el segundo caso la del propietario del inmueble, lo cual será sancionado con una remuneración básica unificada, más el arreglo del bien afectado, en iguales o mejores condiciones a las que se encontraba inicialmente. Su reincidencia por la misma persona será sancionada con dos remuneraciones básicas unificadas.

Art...(70).- Del Resarcimiento de Daños causados al Espacio Público y Bienes de uso Público.- Independiente de las sanciones establecidas en este capítulo, se impondrá la sanción de resarcir los daños causados al espacio público y/o a los bienes de uso público, para dicho efecto se requerirá del correspondiente informe técnico en el que se valoren los daños causados, este informe es de responsabilidad absoluta de la Administración Zonal del lugar donde se encuentre ubicado el espacio público o inmueble de uso público afectado, o el bien privado; en el caso de bienes patrimoniales, le corresponderá presentar el informe técnico a la Administración Zonal y al Instituto Metropolitano de Patrimonio.

Art...(71).- De la imposición de sanción sustitutiva o alternativa.- Se establece el Trabajo Comunitario, como sanción alternativa a la imposición de las sanciones económicas previstas para las infracciones leves y graves de este capítulo, siempre y cuando el infractor demuestre en el procedimiento sancionador, la imposibilidad económica de asumir el pago de las multas que se den como resultado del procedimiento administrativo sancionador.

Se exceptúa la imposición de esta medida sustitutiva en caso de reincidencia.

Art...(72).- De la responsabilidad por el cometimiento de una infracción.- En caso de que las infracciones detalladas en este capítulo sean cometidas por personas menores de edad,

será responsabilidad de los padres, tutores o curadores asumir las sanciones económicas resueltas en el procedimiento administrativo sancionador, excepto el trabajo comunitario, que si podrá ser cumplido por el infractor menor de edad.”

Art...(73).- De las medidas cautelares.- El cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, bajo la coordinación y disposición de la autoridades de control podrá ejecutar las medidas cautelares, según lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de garantizar el adecuado uso del espacio público y la aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana.

Art...(74).-De la destrucción de bienes materia de infracción administrativa.- Los bienes retirados en aplicación de medidas cautelares estarán bajo la custodia de la Agencia Metropolitana de Control mientras dure el procedimiento administrativo sancionador, sin embargo aquellos bienes no reclamados por los infractores serán custodiados durante el plazo de tres meses, contado a partir del retiro, una vez concluido el plazo establecido serán donados o entregados para su destrucción según lo indicado en el reglamento emitido mediante resolución administrativa de la Agencia Metropolitana de Control para el efecto.

En caso de que se realice retiros de alimentos perecibles, los mismos serán donados dentro del plazo de 24 horas después de aplicada la medida cautelar a casa de acogimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en un término de 30 días la Secretaría de Comunicación informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana.

Segunda.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 30 días, la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, socializará su contenido en los Comités de Seguridad Integral y las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que tengan que aplicar esta norma dentro de sus competencias.

Tercera.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 60 días, la Secretaría General de Gestión de Riesgos y Gobernanza, elaborará el Plan de Prevención y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que deberá presentarse para Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana para su aprobación.

Cuarta.- Sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el término de 80 días, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda elaborará la norma técnica orientada al Crime Prevention Through Environmental Design (CPTED).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2006; la Ordenanza Metropolitana No. 0151, sancionada el 2 de diciembre de 2011; la Ordenanza Metropolitana No. 0357 sancionada el 15 de febrero del 2013.

Segunda.- Deróguese el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0265, sancionada el 26 de Junio de 2012.

Tercera.- Deróguese el literal d) del Artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0309, sancionada el 05 de noviembre de 2010, así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, que se opongan a las normas constantes en la presente Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; página web institucional de la Municipalidad; y, Registro Oficial.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xx de 2018.

A
N
E
X
O
2



EP EMSEGURIDAD

INFORME

FONDO DE EMERGENCIAS FONDO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Quito, 06 de noviembre de 2018

EP EMSEGURIDAD

Plaza España 2303-00 entre Casapueblo y Florent. P.O. Box 190 3110 www.emseguridad.gov.ec

BASE LEGAL

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 19 de Abril de 2010, se crea la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, estableciéndose dentro de sus objetivos principales, el proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el DMQ, así como en situaciones declaradas de emergencia; y le da la competencia de administrar el Fondo de Emergencias, en función de lo que dispone la Ordenanza N° 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007.

La Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008; y su Reforma (O.M. 265) sancionada el 10 de julio de 2012, dispone que el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, será administrado por la EP EMSEGURIDAD.

La Contraloría General del Estado, producto del Examen Especial a los ingresos, gastos de remuneraciones, gastos de inversión e inversiones en bienes de larga duración realizado a la empresa, en referencia a lo establecido en las Ordenanzas 201 y 265, recomendó al Presidente del Directorio de la EP EMSEGURIDAD que:

EP EMSEGURIDAD

Parque Explora-Ce2-45 entre Condesaqui y Flores | P.B. 1902110 | www.emseguridad.gob.ec

BASE LEGAL

“Dispondrá a la Directora Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Directores Financieros de las empresas municipales, a fin de que entreguen los recursos económicos a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD*Q., conforme los porcentajes establecidos en las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Metropolitanas, lo que permitirá solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad, convivencia ciudadana y riesgos.”

La Procuraduría Metropolitana, con fecha 04 de septiembre de 2013, se pronunció sobre las Ordenanzas 201 y 265 en el siguiente sentido: *“en estricta aplicación de la Constitución de la República y de las leyes citadas (Constitución, Código Civil, COOTAD, Código de Planificación y Finanzas Públicas), la ordenanza No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006; y la ordenanza 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008, no han sido expresa ni tácitamente derogadas, pues no hay ninguna Ley que dispone se derogue las mismas; pues el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no contienen disposiciones que no puedan conciliarse con las ordenanzas referidas, en la misma materia.”*

EP EMSEGURIDAD

Parque Explora-Ce2-45 entre Condesaqui y Flores | P.B. 1902110 | www.emseguridad.gob.ec

GESTIONES REALIZADAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, y su Directorio, desde el año de creación de la empresa han enviado oficios a las diferentes entidades, solicitando la transferencia de los aportes al Fondo de Emergencias y al Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, sin embargo de ello no se ha logrado obtener la totalidad los recursos determinados en la Ordenanzas Metropolitanas emitidas al respecto

El 10 de abril del 2018, en observancia a lo dispuesto por el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, se realizó un Taller con las autoridades de las Empresas Públicas Metropolitanas, delegados de la Administración General del Municipio del DMQ, para tratar sobre el cumplimiento de las Ordenanzas 201 "Fondo De Emergencias", y Ordenanza 265 "Fondo de Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias", el taller contó con la presencia de los miembros del Directorio de la EP EMSEGURIDAD.

A partir del 16 de abril de 2018 se realizaron reuniones con representantes de cada Empresa Metropolitana, con el objeto de establecer la pre liquidación del aporte al Fondo de Emergencia, en las reuniones, los representantes manifestaron que entregarán la liquidación una vez que la Procuraduría del Municipio del DMQ se pronuncie sobre la aplicación de la Ordenanza 201 y la base imponible del aporte.

Hasta la fecha, (05-11-2018) la única empresa que ha remitido la liquidación preliminar ha sido EMASEO por un monto de USD. 1'640.790,82 de los cuáles ya transfirió USD. 392.634,18.

La Procuraduría Metropolitana, ante la consulta planteada por la Administración General, con fecha 29 de junio de 2018, se pronunció sobre las Ordenanzas 201 y 265 en el siguiente sentido:

EP EMSEGURIDAD

GESTIONES REALIZADAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

"(...) es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que existe un solo Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR), al que hacen referencia las dos Ordenanzas No. 268, sancionada el 14 de septiembre de 2008 y su reforma de 10 de julio de 2012. (...) - Fondo que además, a partir del 2008, ya no se nutre de las aportaciones de las empresas públicas, las que manejan su propio presupuesto con partidas específicas para la atención de emergencias, que le permitan cumplir con las actividades relativas al tema que son del ámbito de su competencia. (...) - Conforme ya lo manifestamos previamente, estamos frente a una derogación tácita parcial, a través de la cual se cambia el Fondo de Emergencias por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMRG, lo que sumado al contenido de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza 265 de 2008, da lugar a que queden incorporadas a esta última Ordenanza, únicamente las disposiciones de la Ordenanza No. 201 de 2006 que le fueren aplicables y no contravengan las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 265 de 2008."

A partir del pronunciamiento de la Procuraduría, de junio de 2018, la EP EMSEGURIDAD recibió comunicaciones de la EP EMASEO solicitando la devolución de \$200.000,00 aportados en el presente ejercicio, y, comunicaciones de la EPMMAAPS indicando que acogiendo al criterio de la Procuraduría le corresponde pagar \$297.341,59 para liquidar su deuda total.

La EP EMSEGURIDAD mediante comunicaciones solicitó a estas empresas que realicen los aportes correspondientes de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 201, asimismo, se envió oficios de insistencia a las demás Empresas Metropolitanas que tienen pendiente la entrega de los aportes.

EP EMSEGURIDAD

INFORMACIÓN FINANCIERA

EP EMSEGURIDAD

VALORES PENDIENTES DE RECIBIR DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS ORDENANZA 201

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA	TOTAL
EP EMASEO	2.031.438,31
EP EMGIRS	1.155.087,16
EP EPMAPS	7.792.624,89
EP EPMMOP	11.021.749,01
EP HABITAT Y VIVIENDA	832.439,77
EP MERCADO MAYORISTA	8.821,36
EP METRO DE QUITO	2.188.544,35
EP PASAJEROS	3.166.781,42
EP QUITO TURISMO	299.849,27
EP RASTRO	169.444,35
EP SERVICIOS AEROPORTUARIOS	475.440,95
TOTAL	29.142.220,84

Art. II. ... (47). Fondo de emergencias.* El 0,5% de los ingresos totales del presupuesto de las Empresas Municipales, se destinará a conformar un fondo de emergencias, servirá para solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad y convivencia ciudadanas

EP EMSEGURIDAD

**VALORES PENDIENTES DE RECIBIR DEL GAD MUNICIPIO DE QUITO
ORDENANZA 201 Y ORDENANZA 265 "**

AÑOS	INGRESOS TOTALES DEL PRESUPUESTO DEL MDMQ	SALDO PENDIENTE DE RECIBIR POR ORDENANZA 201	SALDO PENDIENTE DE RECIBIR POR ORDENANZA 265 FONDO DE EMERGENCIA
2010	499.889.591,85	1.999.447,96	1.999.447,96
2011	613.431.932,80	2.567.159,66	2.567.159,66
2012	798.575.768,00	3.492.878,84	3.492.878,84
2013	872.308.653,00	3.861.543,27	3.861.543,27
2014	813.253.750,29	3.566.268,75	3.566.268,75
2015	1.115.322.146,45	4.260.621,82	3.999.485,72
2016	1.513.686.469,83	7.068.432,35	7.068.432,35
2017	1.359.396.041,19	5.796.980,21	6.296.980,21
2018	699.597.089,63	2.556.073,99	1.997.985,45
TOTAL	8.285.461.443,04	35.169.406,85	34.850.182,21

VALOR TOTAL (AL 5-NOV-2018): USD. 70.019.589,05

OM – 201 Art. II. ... (47). Fondo de emergencias.* El 0,5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se destinará a conformar un fondo de emergencias, servirá para solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad y convivencia ciudadanas

OM – 265 Art. I...* Del Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR).* El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR) está constituido por un aporte anual no menor al 0,5% del presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana

NOTA: Los valores de los ingresos del total del presupuesto por cada año fueron tomados de la página del MDMQ – LOTAIP.

EP EMSEGURIDAD



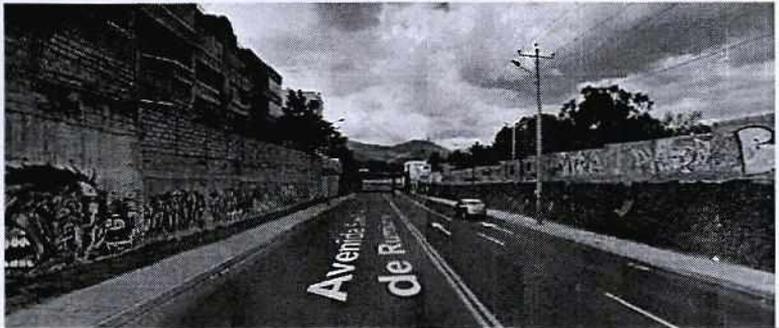
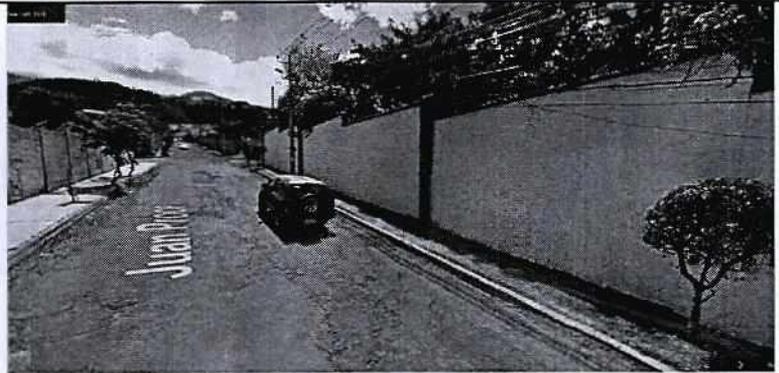
EP EMSEGURIDAD

A
N
E
X
O
3

QUITO
ALCALDÍA

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

PMDyOT 2015-2025: (...) desde una perspectiva territorial se evidencia desarrollos no equilibrados; así como existen zonas altamente desarrolladas, otras aún presentan carencias (...). Las amplias diferencias socio-económicas entre sectores de la ciudad generan rupturas del tejido social manifiestas en urbanizaciones privadas, barrios urbano-marginales, proliferación de espacios privados de uso público, altos costos de los servicios de seguridad pública y privada, entre otros.



Exteriores urbanización El Condado

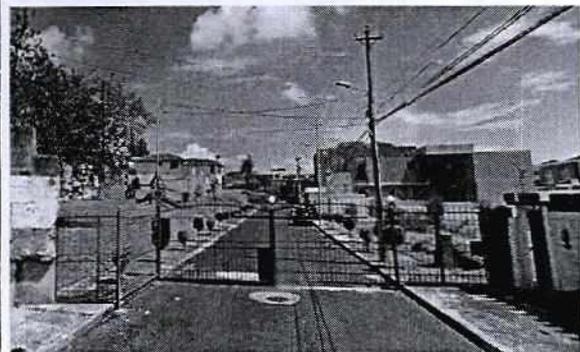
Arriba: Calle Juan Procel
Abajo: Av. San Francisco de Rumiurcu

José Paredes



Problemas:

- Dificulta el libre acceso del espacio público y el Derecho a la Ciudad.
- No cumple CONSTITUCIÓN, COOTAD, Régimen Administrativo del Suelo, ODS-HABITAT III, PMDyOT.
- Cobro de regalía alto (ejemplo vía 100m USD. 160.600 aprox. anual, no incluye parque).



Consenso general:

Si el espacio urbano y sus características ambientales son planificados, diseñados y manejados apropiadamente, ciertos tipos de delitos y la percepción de temor pueden ser reducidos, elevando la calidad de vida de la comunidad.

(programa safer cities UNHABITAT, metodologías CPTED):

DISEÑO URBANO + PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



UNHABITAT
FOR A BETTER URBAN FUTURE



“Guía para la prevención local hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana”
Dirigido para Latinoamérica



El Programa Ciudades más Seguras de ONU-Habitat comenzó en 1996 a pedido de alcaldes de África que trataban de combatir la criminalidad y la violencia urbana en sus ciudades. A la fecha, ONU-Habitat ha apoyado iniciativas en 77 ciudades de 24 países del mundo. Con el pasar del tiempo, el Programa Ciudades más Seguras ha evolucionado al adquirir conocimientos sobre las causas de la inseguridad ciudadana y refinar los enfoques sobre cómo abordarla. Actualmente, el programa tiene un enfoque holístico, integrado a diferentes niveles gubernamentales y multisectoriales para mejorar la habitabilidad de las ciudades y la calidad de vida de las personas que viven en ellas, basado en el convencimiento de que una buena gobernanza, planificación y gestión urbana puede mejorar la seguridad de las vecindades.

El enfoque multi dimensional de prevención del crimen urbano

El enfoque multidimensional de la seguridad urbana

Autoridades locales y ciudades más seguras

Participe

Contacto

“La gestión de las calles y espacios públicos de la ciudad también es fundamental para garantizar que los barrios permanezcan seguros – esto no es sólo papel de las autoridades locales, hay modelos donde la apropiación y gestión por parte de la comunidad es crucial para asegurar que estos espacios sean seguros”.

Prevención de la Delincuencia Mediante Diseño Ambiental (Metodología)

CPTED (Crime prevention through environmental desing), inicia 1960s (Elizabeth Wood, Jane Jacobs)

Tiene siete principios fundamentales:

1. **Promover la vigilancia natural** promover la posibilidad de ver y ser visto es esencial para crear o mantener un espacio seguro. La alta visibilidad de un lugar aumenta control sobre éste por parte de sus usuarios y disminuye la probabilidad de que ocurran delitos de oportunidad.
2. **Fomentar el control natural de accesos** busca incentivar, por medio de estrategias de diseño, el control social sobre los accesos de un espacio determinado.
3. **Estimular la confianza y colaboración entre vecinos** el reforzamiento de la confianza mutua y el sentido de pertenencia de los habitantes con su entorno fomentan el control social que se ejerce sobre un sector, lo que contribuye a generar un uso adecuado y cuidado de éste.
4. **Reforzar la apropiación del espacio público** El diseño de estos lugares con participación ciudadana es una necesidad esencial para la comunidad, porque colabora al conocimiento de las personas entre sí y a la profundización de los lazos comunitarios.
5. **Diseñar y planificar barrios a escala humana** el tamaño de un conjunto urbano puede afectar la sensación de seguridad de sus usuarios. En conjuntos de gran tamaño es difícil establecer lazos comunitarios profundos. En una escala menor, el ciudadano siente que puede controlar su espacio, que responde a su tamaño personal.
6. **Fomentar la participación y responsabilidad de la comunidad** implica que los residentes participen de manera activa en la vida social de una comunidad, usando una estructura espacial y administrativa que los apoye.
7. **Administrar adecuadamente los espacios públicos** una administración de un espacio nuevo o recuperado en el tiempo que establece programas municipales de mantención y actividades comunitarias que deleguen parte de la responsabilidad en los vecinos, es vital para que una estrategia de prevención sea sostenible y fomente el encuentro y el uso colectivo de dicho espacio.



Aplicación mas cercana:
CHILE: Manual de diseño y gestión comunitaria para la obtención de espacios urbanos seguros

ALGUNAS APLICACIONES CPTED



Proponga a su comunidad instalar un sistema de video-vigilancia para zonas comunes.



Conozca a sus vecinos, entable buenas relaciones e infórmeles de sus ausencias. Pueden ser su mejor vigilancia ante un robo.



Las vallas y arbustos altos y frondosos protegen al ladrón de ser vistos por su vecino. Manténgalos bajos y arreglados.



Deje bien iluminado su perímetro de acera, comunidad, fachada y su propio jardín.

Buena iluminación

Balcón como punto de observación al espacio público.

Ventana que favorece la relación visual interior-exterior.

Punto de venta o servicio que permite vigilancia natural constante.

Acceso como lugar de refugio potencial.

Mobiliario urbano que facilita la permanencia del vigilante natural

Las personas que utilizan el espacio se transforman en vigilantes naturales.

BUENA PRACTICA ✓
Hay tres elementos que reafirman la vigilancia natural del espacio: Kiosco de diarios, estacionamiento y lustrabotas.

BUENA PRACTICA ✓
El carrito de ventas proporciona en el día un vigilante natural que mejora la percepción de seguridad en una esquina opaca.

BUENA PRACTICA ✓
El vidrio transparente colabora en la vigilancia natural desde el interior de la vivienda hacia la calle. Además, ventanas protegidas y amplias y un amejoramiento bien cuidado y con vegetación controlada permiten un buen control visual.

BUENA PRACTICA ✓
Sector de una calle con fachada continua en que existe una relación entre el exterior y el interior dada por la actividad comercial ubicada en el espacio público.

MALA PRACTICA ✗
Poca relación visual desde el interior de la vivienda hacia el exterior por la existencia de un muro opaco. Además, posibilidad de deterioro ambiental, en rayado del muro y acumulación de desperdicios. Se observa falta de alumbrado público y privado.

BUENA PRACTICA ✓
Sector de una calle que muestra la relación que establece un edificio de oficinas con su espacio público por medio de una marquesina y vanos en la fachada.

Fig. 32
Relación clara entre interior y exterior. El comercio se extiende hacia el espacio público lo que permite un constante recambio de vigilantes naturales.



BUENA PRACTICA ✓
Kiosko colabora con la vigilancia natural.



BUENA PRACTICA ✓
El paradero transparente permite ver lo que ocurre en la plaza, lo que colabora con la percepción de seguridad del peatón.

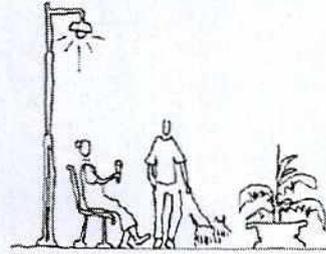


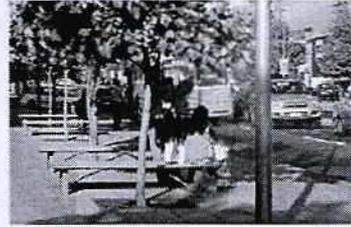
Fig. 38
El asiento, en conjunto con la iluminación, atraen a los vigilantes naturales.



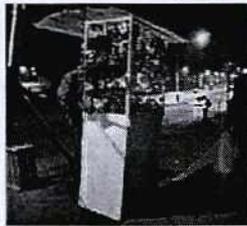
MALA PRACTICA ✗
Vegetación crecida y bóvedas de oscuridad acentúan percepción de inseguridad.



BUENA PRACTICA ✓
Este espacio urbano atrae al usuario debido a la presencia de un banco bajo la sombra de un árbol y de un kiosko.



BUENA PRACTICA ✓
Los bancos ubicados bajo los árboles ofrecen instancias de detención a los peatones, protegiéndolos del sol.



BUENA PRACTICA ✓
Kiosko colabora con la vigilancia natural.



BUENA PRACTICA ✓
El paradero transparente permite ver lo que ocurre en la plaza, lo que colabora con la percepción de seguridad del peatón.

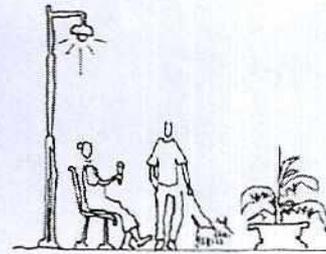


Fig. 38
El asiento, en conjunto con la iluminación, atraen a los vigilantes naturales.



MALA PRACTICA ✗
Vegetación crecida y bóvedas de oscuridad acentúan percepción de inseguridad.



BUENA PRACTICA ✓
Este espacio urbano atrae al usuario debido a la presencia de un banco bajo la sombra de un árbol y de un kiosko.



BUENA PRACTICA ✓
Los bancos ubicados bajo los árboles ofrecen instancias de detención a los peatones, protegiéndolos del sol.

BUENA PRACTICA ✓
Kiosko en paso bajo nivel colabora a la vigilancia natural.

MALA PRACTICA ✗
Recorrido único como predictor de movimiento para el delincuente.
Mala iluminación y ausencia de actividades que permitan presencia natural de personas.

MALA PRACTICA ✗
Imagen de deterioro del acceso genera sensación de inseguridad.

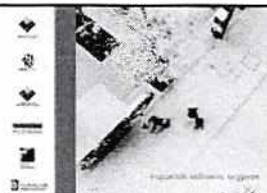
MALA PRACTICA ✗
No existe conexión visual entre la pasarela y el espacio público.

Fig. 50
Elementos de buena práctica:
- Iluminación.
- Letreros publicitarios iluminados.
- Kioskos.

Participación Comunitaria con metodología CPTED

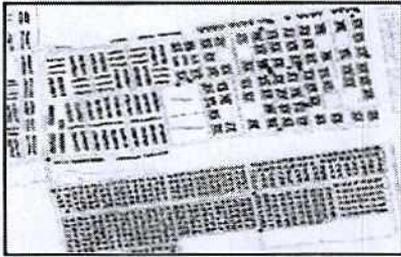
El proceso de implementación tiene siete etapas:

1. **Constitución del equipo de gestión**, es "el motor" de las acciones de intervención urbana participativa. Funcionarios municipales, policías, comunidad.
2. **Convocatoria**, una de las opciones es la conformación de una Asamblea, diferentes representantes.
3. **Diagnóstico**, etapas- recopilación de información, definición del problema de inseguridad, caracterización del problema delictivo, caracterización de la percepción de seguridad.
4. **Toma de decisiones**, debe considerar viabilidad técnica, viabilidad económica, duración vs. la urgencia, impacto de la intervención sobre el problema, sostenibilidad.
5. **Planificación y diseño de la solución** plan de acción con los actores involucrados, recorridos al terreno, taller, elaboración prediseño.
6. **Ejecución**, además de la ejecución de la obra es el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los actores.
7. **Evaluación**, tiene tres niveles: evaluación del proceso, evaluación de resultados y la evaluación de impacto,



Aplicación más cercana:
CHILE: Manual de diseño y gestión comunitaria para la obtención de espacios urbanos seguros

Experiencias de intervenciones urbanas para el mejoramiento de la seguridad en Chile.



Mapa N° 1: Robo en el espacio público



Antes



Mapa N° 2 : Temor en el espacio público



Después